





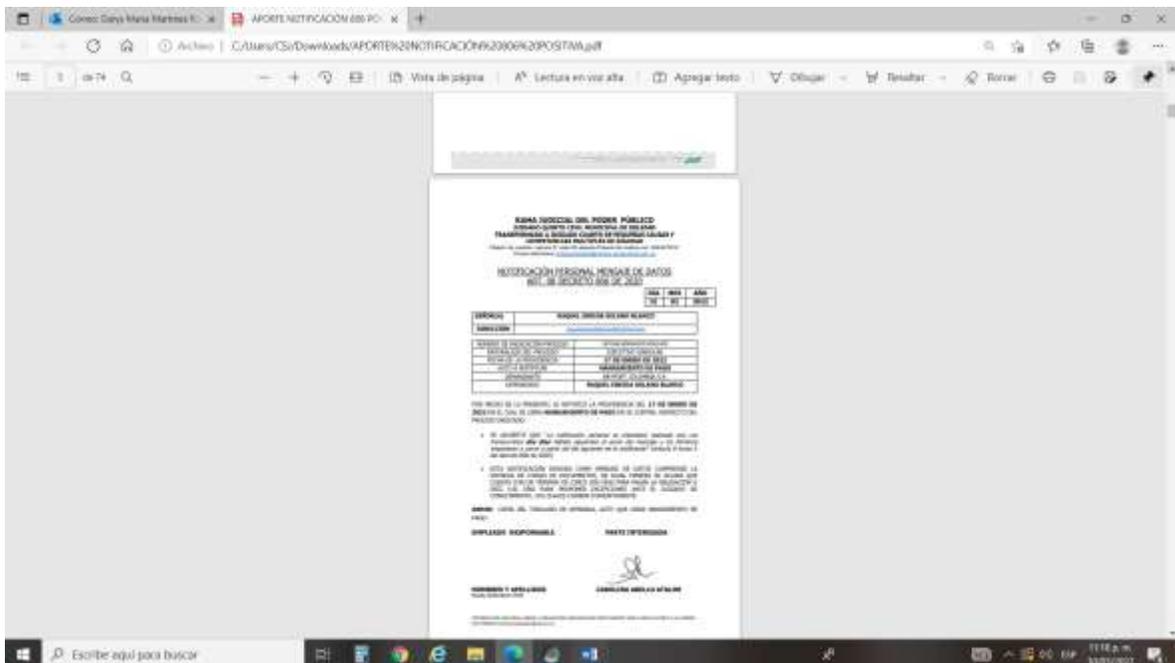
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00614-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BAYPORT NIT 900189642-5

DEMANDADO: RAQUEL ENEIDA SOLANO BLANCO C.C. 32727721



Igualmente, ha de indicarse que transcurrido el término de ley, no fue presentado escritos o excepciones algunas al proceso de la referencia, por lo que el despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 del Código General del Proceso que reza:

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 Correo electrónico [J04PRCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J04PRCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

**RADICADO: 087584189-004-2021-00614-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BAYPORT NIT 900189642-5**

**DEMANDADO: RAQUEL ENEIDA SOLANO BLANCO C.C. 32727721**

*“...Si el ejecutado no propone excepciones **oportunamente**, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

En consecuencia, se declarará la venta en pública subasta del inmueble objeto de hipoteca.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

**RESUELVE:**

1. Seguir adelante la ejecución contra el demandado **RAQUEL ENEIDA SOLANO BLANCO C.C. 32727721**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubieren o los que se lleguen a embargar.
3. Alléguese la liquidación de crédito por las partes
4. Condénese en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696cbb9e2f3843b789ad0ae829a416f8f18f608a8bf3a243e9f85c7bd6624cce**

Documento generado en 14/03/2022 12:55:44 PM

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191 Correo electrónico [J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00614-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BAYPORT NIT 900189642-5  
DEMANDADO: RAQUEL ENEIDA SOLANO BLANCO C.C. 32727721

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

